

Señor:

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN SUBA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra EDILMA CRUZ
OBANDO. No.2016-0769.

ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, apoderada del demandante, con el fin de aclarar el estado actual de la obligación objeto de cobro jurídico y, como quiera que lo manifestado por el Juzgado en providencias de fecha 25 de marzo de 2022 y 14 de abril de 2023 en cuanto haber entregado a mi representada mediante abono en cuenta bancaria la totalidad de los dineros que conforman las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, no coincide con los dineros reportados por tal concepto al interior de la Cooperativa y tampoco se observa reflejados en el expediente, **en aras de evitar vulneración a los derechos de la parte que represento**, respetuosamente allego liquidación actualizada de crédito en donde se parte del valor aprobado por el Juzgado en auto de fecha 07 de mayo de 2021 correspondiente a la suma de \$15.705.501,27 con corte a 15 de septiembre de 2020, aplicando los únicos dineros que tenemos reportados como entregados con posterioridad a esta fecha, en títulos de depósito judicial que suman \$7.156.381 Mte. pagados con abono a cuenta el día 26 de agosto de 2021; no sin manifestar a su Señoría que, si efectivamente existen otros dineros cancelados mediante abono en cuenta, procederemos a realizar su aplicación una vez establecida tal circunstancia.

Es muy importante señalar que cada vez que se aprueba una actualización a la liquidación debe hacerse corte, en la medida que tanto los intereses causados hasta esa fecha, como los abonos correspondientes, ya fueron aplicados y mal puede tomarse posteriormente títulos que ya habían sido aplicados por cuanto queda una doble aplicación.

Si observamos el expediente, encontramos que la **primera liquidación de crédito** fue aprobada mediante auto de octubre 13 de 2016 por la suma de \$17.998.557,52; **la primera actualización de liquidación de crédito** fue aprobada mediante auto de septiembre 14 de 2018, por la suma de \$16.151.673 luego de aplicar títulos entregados por valor de \$9.163.230; **la segunda actualización a la liquidación de crédito** fue aprobada mediante auto de 07 de mayo de 2021, por la suma de \$15.705.501,27 con corte a 15 de septiembre de 2020 luego de aplicar títulos entregados por valor de \$6.888.547 Mte. Esto significa que este este último saldo aprobado de \$15.705.501,27 es la cifra resultante con corte a 15 de septiembre de 2020, **luego de haber aplicado títulos por valor hasta ese momento, de \$16.051.777 (\$9.163.230 + \$6.888.547).** Ahora bien, partiendo de esta última actualización aprobada, de \$15.705.501,27 se observa al interior del expediente, que con posterioridad a esta fecha se ha hecho entrega de títulos por valor de \$7.156.381 Mte. **quedando claramente aún, un saldo pendiente con corte a esa fecha**, motivo por el cual es procedente actualizar liquidación aplicando estos últimos dineros, con el fin de dar claridad a la actuación y, determinar el valor actual y real de la obligación en el marco de sus autos de fecha 25 de marzo de 2022 y 14 de abril de 2023 bajo la institución jurídica que pregona que **las providencias ilegales no atan ni al Juez ni a las partes**, máxime cuando

son proferidas con base en un informe al parecer secretarial, que por ningun lado se entiende cómo fue realizado:

EdNa- jul. 15

15/07/2021

titulos entregados 16.437.667
titulos sin entregar 8.062.333

liquidación del crédito:
15.705.501,27 + 6.888.547
22.594.048,27

liquidación de costas:
1.000.000

cred + cost: 23.594.048,27 - 16.437.667
7.156.381

Me pregunto ¿por qué motivo a la liquidacion de crédito (entendiéndose por última actualización aprobada) por valor de \$15.705.501,27 le suma un valor que corresponde a la última entrega de títulos (por valor de \$6.888.547) que, además ya está aplicada en ese saldo? Cuando en ese momento, este valor de \$15.705.501,27 más las costas de \$1.000.000, **era el total adeudado**, no obstante lo cual, solo procedió a entregar \$7.156.381, suma obtenida de unas operaciones inadecuadamente realizadas y, dejando un saldo pendiente por pagar de \$9.549.120,2 Mte.

Así las cosas, y con el fin de dejar de una vez por todas claro el saldo a la fecha luego de aplicar la totalidad de los dineros entregados a la demandante, es procedente actualizar liquidacion partiendo de la última aprobada, en donde solo falta aplicar los últimos dineros entregados por valor de \$7.156.381, así:

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 31 DE JULIO DE 2023											
Tasa de interés aplicada: fluctuante para cada periodo según certificación de Superfinanciera											
capital	Año	Mes	Tasa Anual (Int.Ban.Corr)	Tasa Mensual (Int.Ban.Mora)	Valor interés moratorio mensual	inicia mora	finaliza mora	días mora	Abono interes	abono capital	totales
Pagare No.08-568											
Capital											
\$13.858.177											
Viene											\$15.705.501
	2020	Septiembre	27,53%	2,0472%	\$141.852	15-sep-20	30-sep-20	15			\$15.847.354
		Octubre	27,14%	2,0211%	\$289.424	1-oct-20	31-oct-20	31			\$16.136.777
		Noviembre	26,76%	1,9957%	\$276.568	1-nov-20	30-nov-20	30			\$16.413.345
		Diciembre	26,19%	1,9574%	\$280.302	1-dic-20	31-dic-20	31			\$16.693.647
	2021	Enero	25,98%	1,9432%	\$278.268	1-ene-21	31-ene-21	31			\$16.971.915
		Febrero	26,31%	1,9655%	\$254.224	1-feb-21	28-feb-21	28			\$17.226.139
		Marzo	26,12%	1,5190%	\$217.523	1-mar-21	31-mar-21	31			\$17.443.662
		Abril	25,97%	1,9426%	\$269.209	1-abr-21	30-abr-21	30			\$17.712.871

	Mayo	25,83%	1,9331%	\$276.822	1-may-21	31-may-21	31			\$17.989.693
	Junio	25,82%	1,9325%	\$267.809	1-jun-21	30-jun-21	30			\$18.257.502
	Julio	25,77%	1,9291%	\$276.249	1-jul-21	31-jul-21	31			\$18.533.751
	Agosto	25,86%	1,9352%	\$232.426	1-ago-21	26-ago-21	26			\$18.766.177
								\$4.908.000		\$13.858.177
									\$2.248.381	\$11.609.796
	Agosto	25,86%	1,9352%	\$37.445	26-ago-21	31-ago-21	5			\$11.647.241
	Septiembre	25,79%	1,9302%	\$224.092	1-sep-21	30-sep-21	30			\$11.871.334
	Octubre	25,62%	1,7139%	\$205.613	1-oct-21	31-oct-21	31			\$12.076.947
	Noviembre	25,91%	1,9385%	\$225.056	1-nov-21	30-nov-21	30			\$12.302.003
	Diciembre	26,19%	1,9574%	\$234.825	1-dic-21	31-dic-21	31			\$12.536.828
	Enero	26,49%	1,9776%	\$237.249	1-ene-22	31-ene-22	31			\$12.774.076
	Febrero	26,49%	1,9776%	\$214.289	1-feb-22	28-feb-22	28			\$12.988.365
	Marzo	27,71%	2,0592%	\$247.038	1-mar-22	31-mar-22	31			\$13.235.403
	Abril	28,58%	2,1169%	\$245.768	1-abr-22	30-abr-22	30			\$13.481.171
	Mayo	29,57%	2,1822%	\$261.794	1-may-22	31-may-22	31			\$13.742.965
	Junio	30,60%	2,2497%	\$261.186	1-jun-22	30-jun-22	30			\$14.004.150
	Julio	31,92%	2,3354%	\$280.173	1-jul-22	31-jul-22	31			\$14.284.323
	Agosto	33,31%	2,4248%	\$290.898	1-ago-22	31-ago-22	31			\$14.575.222
	Septiembre	35,25%	2,5482%	\$295.841	1-sep-22	30-sep-22	30			\$14.871.062
	Octubre	36,92%	2,6531%	\$318.287	1-oct-22	31-oct-22	31			\$15.189.349
	Noviembre	38,67%	2,7618%	\$320.639	1-nov-22	30-nov-22	30			\$15.509.989
	Diciembre	41,46%	2,9326%	\$351.818	1-dic-22	31-dic-22	31			\$15.861.806
	Enero	43,26%	3,0411%	\$364.834	1-ene-23	31-ene-23	31			\$16.226.641
	Febrero	45,27%	3,1608%	\$342.498	1-feb-23	28-feb-23	28			\$16.569.139
	Marzo	46,26%	3,2192%	\$386.201	1-mar-23	31-mar-23	31			\$16.955.340
	Abril	47,09%	3,2679%	\$379.397	1-abr-23	30-abr-23	30			\$17.334.736
	Mayo	45,41%	3,1691%	\$380.190	1-may-23	31-may-23	31			\$17.714.926
	Junio	44,64%	3,1234%	\$362.620	1-jun-23	30-jun-23	30			\$18.077.547
	Julio	44,04%	3,0889%	\$370.569	1-jul-23	31-jul-23	31			\$18.448.116
				\$9.898.995			1049	\$4.908.000	\$2.248.381	\$18.448.116
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO										\$18.448.116

RESUMEN	
CAPITAL	\$11.609.796
LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL JUZGADO A 15 DE SEPTIEMBRE 2020	\$15.705.501
INTERESES DE MORA DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023	\$9.898.995
ABONO INTERES	\$4.908.000
ABONO CAPITAL	\$2.248.381
TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CRÉDITO	\$18.448.116

SON DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MTE.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO
C.C No.20'380.752 de Cachipay
T.P No.43.416 del C.S.J.